



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. P.A. 7,550 **Volumen:** 41 **Libro:** TOMO B

De fecha: 24/09/2025

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Arturo Román Ochoa **No.** 114

Estado: Quintana Roo **Municipio:** Benito Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CAFETERIAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: CANCUN

Entidad Quintana Roo **Municipio** Benito Juárez

Objeto social principal

TERCERA. - OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la sociedad será: a) La prestación de servicios de cafetería, así como de restaurante, bar, café-bar, chocolatería, pastelería, confitería, pizzería, dulcería, nevería, cremería, heladería, horchatería, bombonería, crepería, cocina económica, refresquería y demás giros semejantes. b) La preparación, elaboración, venta y distribución de desayunos, comidas, cenas, postres, alimentos y bebidas en general, ya sea en establecimientos propios o ajenos, mediante consumo en sitio, para llevar, entrega a domicilio o cualquier otra modalidad. c) La organización, preparación y servicio de banquetes, buffets, caterings, eventos sociales y empresariales. d) La operación, explotación, instalación, administración y establecimiento de cafeterías como actividad principal, así como de restaurantes, bares, servicios de comida rápida, comida buffet, de alta cocina, gourmet o cualquier otro rubro gastronómico y restauración en general. e) El establecimiento, dirección, manejo y administración, por sí o a través de terceros, de toda clase de negocios dedicados principalmente al giro de cafeterías y, en su caso, a restaurantes, bares, concesiones de banquetes, centros recreativos, turísticos y de esparcimiento, así como la prestación de forma directa o indirecta de dichos servicios a personas físicas o morales. f) La venta de café, así como de alimentos de todo tipo. g) La elaboración, producción, comercialización, almacenamiento, distribución, importación, exportación y compraventa de café en grano, molido, tostado, soluble, en cápsulas, así como de productos derivados del café y bebidas complementarias. h) Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores productos provenientes de cafetería, pudiendo montar instalaciones auxiliares y complementarias para tal efecto. i) La producción, compraventa, conservación, industrialización y distribución de alimentos, bebidas, materias primas e insumos relacionados con la gastronomía. j) La compraventa, importación, exportación y distribución de maquinaria, herramienta, equipo, mobiliario, utensilios, refacciones y accesorios para restaurantes, cafeterías y negocios afines. k) La importación y comercialización de insumos para la elaboración de alimentos, ya sea de mayoreo, menudeo o al detalle, al comercio establecido como restaurantes, hoteles y fabricantes de comida. l) Realizar todo tipo de actividades de impresión, reproducción, diseño y comercialización de impresos, incluyendo la edición y venta de recetarios. m) El ejercicio del comercio y la industria en general. n) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. ñ) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar una o varias personas el cumplimiento de



Constitución de Sociedad (FME: N-2025067058)

2025002610080028

Número Único de Documento

mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. o) Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá llevar a cabo: la comercialización, arrendamiento, exportación, importación, mediación, agencia, almacenamiento, distribución, fabricación, comisión mercantil, representación de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías, productos, accesorios, diseños, aparatos, servicios, sistemas, equipos, tecnologías y demás bienes que sean objeto de comercio; la celebración de toda clase de convenios y contratos en general relacionados con los fines de la sociedad; el uso, explotación y registro por cuenta propia o ajena, mediante licencias, franquicias, contratos o en cualquier forma, de marcas, así como nombres o avisos comerciales, derechos de autor, patentes y certificados de invención, propiedad de mexicanos y/o extranjeros que se relacionen con el objeto social, incluyendo la explotación de permisos y concesiones; la instalación, creación, operación, supervisión y explotación de sistemas comerciales, administrativos, financieros y cualquier tipo que sean requeridos para cualesquiera y todos los actos y negocios jurídicos en territorio nacional; contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. p) Realizar actividades de publicidad, promoción, mercadotecnia, patrocinio y difusión de los productos y servicios de la sociedad, incluyendo campañas, eventos, medios digitales, impresos o cualquier otro medio necesario para la divulgación y posicionamiento de la sociedad. q) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas, industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra naturaleza; r) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. s) Comprar, vender, donar, recibir donaciones, dar y tomar en arrendamiento o en comodato y en general, adquirir, transferir, tomar y otorgar el uso posesión, dominio y plena propiedad por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga un interés o participación. t) Participar en todo tipo de concursos y licitaciones que convoquen las autoridades municipales, estatales o federales, explotando las concesiones, permisos y autorizaciones que en su caso se le otorgaren a la Sociedad. u) Otorgar avales, garantías reales o personales de cualquier índole, actuar como obligado solidario en operaciones de crédito, en garantías de obligaciones propias o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación, con o sin contraprestación. v) Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. x) Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos, con los fines de la sociedad. y) Abrir, administrar y operar cuentas bancarias y de inversión en instituciones financieras nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera; realizar depósitos, retiros, transferencias, pagos, cobros, inversiones, contratación de instrumentos financieros, contratación de servicios bancarios y de crédito, así como celebrar contratos y operaciones que sean necesarios para la adecuada gestión de los recursos de la sociedad y cumplimiento de su objeto social. z) El otorgamiento de créditos de cualquier especie y otorgar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos relacionados, así como a realización de toda clase de operaciones de crédito para las que no se requiera una autorización de autoridades financieras o de otro tipo. ab) Celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos, convenios, operaciones, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, que sean necesarios para alcanzar el objeto social, o que se relacionen directa o indirectamente con este, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley. Así mismo celebrar toda clase de actos jurídicos con otras sociedades de esta misma o de otra naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, para coadyuvar en mejor forma a la realización de los fines sociales.

Capital social mínimo

50,000.00

☒ X

Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
EUGENIO	SEGURA	VAZQUEZ	Mexicana	SEVE940207HQ	SEVE940207KJA	50		500	25,000
LUCILA	LIZARRAGA	RODRIGUEZ	Mexicana	LIRL961105MSL	LIRL961105EF2	50		500	25,000



Constitución de Sociedad (FME: N-2025067058)

2025002610080028

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 9 (noven) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: a).- las comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y para ejercer actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cuarenta y seis, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos dos mil ochocientos uno y dos mil ochocientos diez del Código Civil de Quintana Roo, así como sus correlativos en los Códigos de las demás entidades federativas que conforman el pacto federal; representará a la Sociedad ante las autoridades, administrativas y judiciales de los Estados o Municipios y de la Federación, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás Autoridades Administrativas y Judiciales; ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, e incluso poder especial. Los anteriores poderes y facultades incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicio y sus incidentes, aún del amparo, para presentar denuncias por delitos, o querellas en su caso, y las de constituirse en parte Coadyuvante del Ministerio Público; transigir y comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renunciaciones, sumisiones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la Ley de Nacionalidad y Naturalización. b).- realizar todas las Operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad. c).- adquirir y gravar bienes raíces atenuando y firmando las escrituras correspondientes, otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos y operaciones de crédito, así como protestarlos en términos de lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para obligar a la Sociedad en forma ilimitada.- d).- Abrir cerrar y en general manejar cuentas bancarias (de cheques, ahorro, inversión, crédito, hipotecarios, etcétera). e).- Nombrar y remover Gerentes Sub-Gerentes, Factores, Empleados de la Sociedad, determinar sus facultades y obligaciones. f).- Constituir y retirar toda clase de depósitos. g).- Conferir Poderes Generales o Especiales, delegarlos, revocarlos y suprimirlos. h).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones.- i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. j).-Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones Nacionales o Extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio. k) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral.- para ejercerlo en forma individual, con todas las facultades generales y especiales que procedan, para ejercitarlo en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 506, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
LUCILA	LIZARRAGA	RODRIGUEZ	LIRL961105EF2	ADMINISTRADOR UNICO.

Se nombró apoderado(s) a:			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.
MARCELINO	HOIL	SÁNCHEZ	HOSM000816N55
Facultades			



Constitución de Sociedad (FME: N-2025067058)

2025002610080028

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.
A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo en vigor, artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos y concordantes en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. Por lo que el apoderado queda facultado para representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas, morales, de carácter público o privado y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean, judiciales civiles, penales, administrativas, fiscales o del trabajo, tanto del orden Federal, como Estatal y Municipal, en toda la extensión del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en juicio o fuera de él, inclusive en juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites e instancias y desistirse de ellos, por lo que, en forma enunciativa y no limitativa, podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor del poderdante aún con anterioridad al presente otorgamiento; para ejercer toda clase de acciones y oponer cualesquiera excepciones y defensas; para interponer denuncias y querellas del orden penal; para interponer demandas y desistirse de ellas; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en su caso; para ofrecer, presentar, interrogar y tachar toda clase de pruebas, testigos y peritos; para articular y absolver posiciones; para transigir y recibir pagos; para comprometer en árbitros o arbitradores; para reconocer firmas de documentos públicos y privados y redargüir de falsos los que se presenten por parte contraria, para interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios; para interponer y llevar en toda su secuela el juicio de amparo, y desistirse de él; para recusar jueces, magistrados y demás funcionarios judiciales, y en general para representar a la poderdante ante cualesquiera institutos o autoridades del orden federal o común, civiles, penales, fiscales, administrativas y del trabajo. De igual forma el apoderado nombrado, queda facultado para representar a la poderdante, ante toda clase de Autoridades Laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales y/o Juzgados Laborales ya sean locales o federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación Laboral de cada una de las Entidades Federativas, en términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo, conforme y para los efectos de los artículos seiscientos ochenta y cuatro letra A (684-A), seiscientos ochenta y cuatro letra B (684-B), seiscientos ochenta y cuatro letra C (684-C), seiscientos ochenta y cuatro letra D (684-D), seiscientos ochenta y cuatro letra E (684-E), seiscientos ochenta y cinco Bis de la Ley Federal del Trabajo; realizar todos los actos procesales en la audiencia preliminar, audiencia de juicio, dar contestación a la demanda y reconveniones, así como para que oponga excepciones dilatorias y perentorias, formulen réplicas y contrarréplicas, ofrezcan, desahoguen y se desistan de toda clase de pruebas, articulen y absuelvan posiciones, formulen interrogatorios y respondan preguntas, interpongan el recurso de reconsideración y formulen alegatos, esto en términos de lo establecido en los artículos ochocientos setenta y dos (872), ochocientos setenta y tres letra A (873-A), ochocientos setenta y tres letra C (873-C), ochocientos setenta y tres letra D (873-D), ochocientos setenta y tres letra F (873-F), ochocientos setenta y tres letra H (873-H), ochocientos setenta y tres letra K (873-K) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo el apoderado nombrado podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en terminos de lo establecidos en los artículos setecientos ochenta y siete (787), setecientos ochenta y ocho (788), setecientos ochenta y nueve (789) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, realizar interrogatorios y responder preguntas, asimismo, se les confiere facultades para proponer y suscribir arreglos. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo en vigor, artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes en los demás Estados de la república mexicana en donde se ejercite el poder. Por lo que el apoderado queda facultado para ejercer cuanto acto de administración sea necesario a fin de defender y acrecentar el patrimonio de la poderdante, celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil, administrativa o del trabajo, suscripción de escrituras públicas, etcétera; gozando al efecto de las más amplias facultades administrativas necesarias para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor de la poderdante aún con anterioridad al presente otorgamiento; para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria; para tramitar, firmar y recibir la inscripción de su poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes y recibir la respectiva cédula de identificación fiscal, tramitar la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que al efecto se otorgue; y a fin de que tenga la representación legal de la sociedad poderdante ante las autoridades hacendarias, sean federales o estatales, incluyendo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, entre otros; así como para comparecer ante dichas autoridades a presentar declaraciones de impuestos y contribuciones y firmarlas, quedando incluido que comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cualquiera de sus dependencias; para realizar toda clase de trámites y gestiones, realizar pagos, firmar toda clase de escritos y declaraciones de impuestos, sean normales o complementarias, inclusive, presentar y recibir documentos, avisos, bajas y/o cambio de obligaciones fiscales. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades para representar a la sociedad poderdante en asuntos laborales de cualquier índole; comparecerá a todo tipo de audiencias y diligencias ante autoridades del trabajo; con facultad de administración y dirección por lo que respecta a la planeación, organización, mando y control en materia laboral del personal de la sociedad poderdante y en consecuencia, por ministerio del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, tendrán el carácter de representante legal patronal en las relaciones laborales de la sociedad poderdante, con los trabajadores o frente a terceros, así como para todos los efectos de conflictos y, en general, para todos los asuntos obrero patronales incluyendo la celebración y rescisión de contratos de trabajo, así como para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales y/o Juzgados Laborales, ya sean locales o federales; para comparecer y actuar con el carácter de representante legal patronal en la etapa conciliatoria, para articular y absolver posiciones en toda la secuela de los juicios laborales, incluyendo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en todas sus etapas, y la audiencia de desahogo de pruebas de conformidad con lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. -- El apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento. --- Los socios acuerdan no establecer caución alguna al apoderado antes designado para el ejercicio de su encargo, por lo que estando presente y habiendo aceptado el mismo y protestado el fiel y leal cumplimiento del mismo, entra de inmediato al desempeño de sus funciones. D) PODER PARA ACTOS DE COMERCIO, ASI COMO SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; facultades que son otorgadas al apoderado de manera enunciativa y no limitativa, pudiendo el apoderado nombrado el suscribir, avalar, aceptar, protestar, girar y endosar toda clase de títulos y operaciones de crédito, aperturar y cancelar cuentas bancarias de cualquier clase, naturaleza y tipo, así como designar y sustituir a los firmantes y autorizados en dichas cuentas, incluyéndose tarjetas de crédito; librar, endosar y cobrar cheques; realizar protestos; solicitar y cancelar toda clase de créditos bancarios y de cualquier tipo o clase; otorgar finiquitos así como condonar toda clase de deudas, realizar quitas; celebrar convenios de terminación así como rescisiones, suscripción de convenios, contratos y escrituras públicas, por tal razón el apoderado en el ejercicio del presente mandato, gozará de las más amplias facultades que en derecho proceda.			
EUGENIO	SEGURA	VÁZQUEZ	SEVE940207KJA
Facultades			



Constitución de Sociedad (FME: N-2025067058)

2025002610080028

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.
A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo en vigor, artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos y concordantes en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. Por lo que el apoderado queda facultado para representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas, morales, de carácter público o privado y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean, judiciales civiles, penales, administrativas, fiscales o del trabajo, tanto del orden Federal, como Estatal y Municipal, en toda la extensión del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en juicio o fuera de él, inclusive en juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites e instancias y desistirse de ellos, por lo que, en forma enunciativa y no limitativa, podrá exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor del poderdante aún con anterioridad al presente otorgamiento; para ejercer toda clase de acciones y oponer cualesquiera excepciones y defensas; para interponer denuncias y querellas del orden penal; para interponer demandas y desistirse de ellas; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en su caso; para ofrecer, presentar, interrogar y tachar toda clase de pruebas, testigos y peritos; para articular y absolver posiciones; para transigir y recibir pagos; para comprometer en árbitros o arbitradores; para reconocer firmas de documentos públicos y privados y redargüir de falsos los que se presenten por parte contraria, para interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios; para interponer y llevar en toda su secuela el juicio de amparo, y desistirse de él; para recusar jueces, magistrados y demás funcionarios judiciales, y en general para representar a la poderdante ante cualesquiera institutos o autoridades del orden federal o común, civiles, penales, fiscales, administrativas y del trabajo. De igual forma el apoderado nombrado, queda facultado para representar a la poderdante, ante toda clase de Autoridades Laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales y/o Juzgados Laborales ya sean locales o federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro de Conciliación Laboral de cada una de las Entidades Federativas, en términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo, conforme y para los efectos de los artículos seiscientos ochenta y cuatro letra A (684-A), seiscientos ochenta y cuatro letra B (684-B), seiscientos ochenta y cuatro letra C (684-C), seiscientos ochenta y cuatro letra D (684-D), seiscientos ochenta y cuatro letra E (684-E), seiscientos ochenta y cinco Bis de la Ley Federal del Trabajo; realizar todos los actos procesales en la audiencia preliminar, audiencia de juicio, dar contestación a la demanda y reconveniones, así como para que oponga excepciones dilatorias y perentorias, formulen réplicas y contrarréplicas, ofrezcan, desahoguen y se desistan de toda clase de pruebas, articulen y absuelvan posiciones, formulen interrogatorios y respondan preguntas, interpongan el recurso de reconsideración y formulen alegatos, esto en términos de lo establecido en los artículos ochocientos setenta y dos (872), ochocientos setenta y tres letra A (873-A), ochocientos setenta y tres letra C (873-C), ochocientos setenta y tres letra D (873-D), ochocientos setenta y tres letra F (873-F), ochocientos setenta y tres letra H (873-H), ochocientos setenta y tres letra K (873-K) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo el apoderado nombrado podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en terminos de lo establecidos en los artículos setecientos ochenta y siete (787), setecientos ochenta y ocho (788), setecientos ochenta y nueve (789) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, realizar interrogatorios y responder preguntas, asimismo, se les confiere facultades para proponer y suscribir arreglos. B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo en vigor, artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes en los demás Estados de la república mexicana en donde se ejercite el poder. Por lo que el apoderado queda facultado para ejercer cuanto acto de administración sea necesario a fin de defender y acrecentar el patrimonio de la poderdante, celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil, administrativa o del trabajo, suscripción de escrituras públicas, etcétera; gozando al efecto de las más amplias facultades administrativas necesarias para exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor de la poderdante aún con anterioridad al presente otorgamiento; para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria; para tramitar, firmar y recibir la inscripción de su poderdante en el Registro Federal de Contribuyentes y recibir la respectiva cédula de identificación fiscal, tramitar la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que al efecto se otorgue; y a fin de que tenga la representación legal de la sociedad poderdante ante las autoridades hacendarias, sean federales o estatales, incluyendo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, entre otros; así como para comparecer ante dichas autoridades a presentar declaraciones de impuestos y contribuciones y firmarlas, quedando incluido que comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cualquiera de sus dependencias; para realizar toda clase de trámites y gestiones, realizar pagos, firmar toda clase de escritos y declaraciones de impuestos, sean normales o complementarias, inclusive, presentar y recibir documentos, avisos, bajas y/o cambio de obligaciones fiscales.----- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades para representar a la sociedad poderdante en asuntos laborales de cualquier índole; comparecerá a todo tipo de audiencias y diligencias ante autoridades del trabajo; con facultad de administración y dirección por lo que respecta a la planeación, organización, mando y control en materia laboral del personal de la sociedad poderdante y en consecuencia, por ministerio del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, tendrán el carácter de representante legal patronal en las relaciones laborales de la sociedad poderdante, con los trabajadores o frente a terceros, así como para todos los efectos de conflictos y, en general, para todos los asuntos obrero patronales incluyendo la celebración y rescisión de contratos de trabajo, así como para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales y/o Juzgados Laborales, ya sean locales o federales; para comparecer y actuar con el carácter de representante legal patronal en la etapa conciliatoria, para articular y absolver posiciones en toda la secuela de los juicios laborales, incluyendo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en todas sus etapas, y la audiencia de desahogo de pruebas de conformidad con lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. D) PODER PARA ACTOS DE COMERCIO, ASI COMO SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; facultades que son otorgadas al apoderado de manera enunciativa y no limitativa, pudiendo el apoderado nombrado el suscribir, avalar, aceptar, protestar, girar y endosar toda clase de títulos y operaciones de crédito, aperturar y cancelar cuentas bancarias de cualquier clase, naturaleza y tipo, así como designar y sustituir a los firmantes y autorizados en dichas cuentas, incluyéndose tarjetas de crédito; librar, endosar y cobrar cheques; realizar protestos; solicitar y cancelar toda clase de créditos bancarios y de cualquier tipo o clase; otorgar finiquitos así como condonar toda clase de deudas, realizar quitas; celebrar convenios de terminación así como rescisiones, suscripción de convenios, contratos y escrituras públicas, por tal razón el apoderado en el ejercicio del presente mandato, gozará de las más amplias facultades que en derecho proceda. E) PODER PARA CONFERIR PODERES generales o especiales, delegarlos, revocarlos y suprimirlos -- El apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.			

Órgano de vigilancia conformado por:

ROSY JHOANA MASS DURÁN (COMISARIO)

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202509171841315180

Fecha:

17/09/2025



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Constitución de Sociedad (FME: N-2025067058)

2025002610080028

Número Único de Documento

Programa de constitución sucesiva:

X

Datos de inscripción

NCI

202500261008

Fecha inscripción

30/09/2025 10:41:05 T.CENTRO

Datos de Línea de Captura

No. Línea

72022090829577545

Fecha pago

30/09/2025 10:40:56 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/09/2025 01:11:51 T.CENTRO

Responsable de oficina

Elmy Emily May Uicab

Monto

\$4030.0

Concepto

EXP. DE ESC